

| | |
|---------------------|---|
| DEPENDENCIA: | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO DOCENTE PARA IMPARTIR 160 HORAS DE FORMACIÓN EN LOS CURSOS CORTOS DE PEINADOS INFANTILES Y PEDICURE - MANICURE EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA |
| FECHA: | AGOSTO DE 2023 |

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través del DIRECTOR GENERAL, presenta el Estudio Previo para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO DOCENTE PARA IMPARTIR 160 HORAS DE FORMACIÓN EN LOS CURSOS CORTOS DE PEINADOS INFANTILES Y PEDICURE - MANICURE EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA**, durante la Vigencia 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el *"principio de economía"*, establece en su numeral 7º *"Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley L474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ahora bien, el decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 al disponer: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales".

"La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta, 2050 Estrategia de Todos, en su Línea Estratégica 2: Cúcuta, educada, cultural y deportiva, en el Componente 3: *"Cúcuta educando hacia lo laboral y competitivo, contiene el programa "Cúcuta se forma y educa para el trabajo"*, asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de

programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

En el mismo sentido el Centro Tecnológico ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico direccionado hacia la transformación de la entidad como una Estrategia de Innovación y Competitividad, enfocado en el fortalecimiento de la entidad como líder en la región, garantizando la prestación del servicio con eficiencia y eficacia.

Para el cumplimiento de estos objetivos la entidad tiene dentro de sus procesos el área de Gestión Académica, que desarrolla una malla curricular por competencias enfocada a la formación del estudiante en un contexto de formación integral, a través de los núcleos formativos que constituyen el plan de estudios, teniendo un alcance desde el momento en que se realiza la oferta de programas académicos hasta la certificación.

Para que la institución desarrolle este proceso fundamental, requiere contratar los servicios de personas profesionales, tecnólogas y/o técnicas que estén en capacidad de orientar las asignaturas contempladas en la malla curricular de los programas de formación laboral que oferta la entidad. Además, deben estar en la capacidad de manejar las herramientas metodológicas para implementar, revisar y reestructurar los planes y diseños curriculares de cada una de las asignaturas orientadas.

En el mismo sentido se debe tener en cuenta que el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro Tecnológico de Cúcuta para la vigencia 2023, se enfoca en el fortalecimiento de la entidad como una institución líder en la región, que propende por la prestación del servicio de educación cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia, indispensables para que los procesos académicos se fortalezcan, contando con las personas idóneas necesarias y así cumpla su fin estatal.

Que en aras de dar cumplimiento a las metas institucionales, el Centro Tecnológico de Cúcuta en el marco del proyecto denominado SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA CÚCUTA contemplado en el plan de desarrollo otorga incentivos educativos a población vulnerable para la realización de cursos en la vigencia 2023, que con ello el Centro Tecnológico de Cúcuta está realizando estrategias como “CTC a tu barrio” con el objetivo de llegar a la comunidad a la comunidad con la oferta institucional de cursos cortos de cuarenta horas 40 horas y dado la dinámica de inscripciones que se están realizando en cada sector se hace necesario la contratación de los docentes en los periodos establecidos desde el área académica para el desarrollo de estos cursos cortos.

Bajo responsabilidad de la entidad, en el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra contemplado el proyecto denominado: Servicio de Educación Informal en política Educativa Cúcuta, identificado con código BPIN: 2020540010147, viabilizado por el Departamento de Planeación Municipal y que tiene como objetivo capacitar y/o formar en el desarrollo de competencias laborales en los distintos programas técnicos laborales que ofrece la institución, para el mejoramiento y aumento de mano de obra cualificada en la región, reduciendo los índices de desempleo y fortalecimiento del sector productivo de la región.

Que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el buen funcionamiento de la entidad, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el profesional que se requiere mediante contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra previsto en la ley de contratación estatal y corresponde a aquellos de naturaleza intelectual de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación

Por lo anterior, resulta procedente contratar los servicios de una persona natural que ayude en la orientación del desarrollo de las unidades de aprendizaje, módulos y asignaturas que hacen parte de la malla curricular de los programas de formación técnica laboral que oferta el Centro Tecnológico de

Cúcuta.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil académico, experiencia laboral y capacidad jurídica, que se relacionen en el presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO DOCENTE PARA IMPARTIR 160 HORAS DE FORMACIÓN EN LOS CURSOS CORTOS DE PEINADOS INFANTILES Y PEDICURE - MANICURE EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA requiere para el cumplimiento del objeto contractual una persona que esté en capacidad de:

1. Exponer los conceptos básicos.
2. Diseña y facilita las diferentes exposiciones, talleres para desarrollar los temas de evaluación
3. Elabora guía para el desarrollo de los talleres
4. Orienta la búsqueda de información en bibliotecas, Internet u otros medios.
5. Evalúa Talleres, exposiciones y participación en clases.
6. Desarrolla y elabora guías para medir y analizar el grado de aceptación y aprendizaje por parte de su alumnado.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| Código | Producto |
|----------|--|
| 86101800 | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra |

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El artículo 25 ley 80 de 1993: al desarrollar el “principio de economía” establece en el numeral 7 “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. El artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, establece: “previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”

El decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 2209 de 1998, artículo 1. Que estipula: las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren

las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor resultante de la presente Contratación Directa será hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000,00) M/NAL**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08 007 del 03-AGOSTO-2023, Rubro: 2.11.2.3.2.02.02.009.01 Servicio de Educación Informal en política educativa, código BPIN: 2020540010147 Servicio de Educación Informal en política Educativa, expedido por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **160 HORAS CÁTEDRA. 24 DÍAS (08-AGOSTO-2023/31-AGOSTO-2023)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Por ÚNICO PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000,00) M/NAL, previa presentación de los siguientes documentos: **(a)** Factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente; **(b)** Informe Mensual de Actividades y/o Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; **(c)** Evaluación del Proveedor firmado por el supervisor designado; **(d)** Certificación de las horas cátedra efectivamente dictadas en el mes expedida por el asesor académico; **(e)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL POSITIVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes, correspondiente al mes o meses que se están cobrando o en los que se hayan ejecutado las actividades determinadas en el contrato; **(f)** la acreditación del Pago de las estampillas.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS: El valor de los honorarios estipulados en el presente proceso de contratación se pagarán de acuerdo a las horas cátedra ejecutadas en la mensualidad vencida debidamente certificadas por el Asesor Académico.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Av. 6 N° 3 -20 Barrio Comuneros del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander y en cada una de las sedes donde la entidad ofrezca el servicio, el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Contratación Directa que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

| OBLIGACIONES | ENTREGABLES |
|--|---|
| 1. Desarrollar las 160 horas de formación estipuladas en el objeto contractual para realizar 02 cursos cortos de 40 horas c/u denominados Peinados infantiles y 02 cursos cortos de 40 horas c/u denominados Pedicura y Manicure. | Certificación capacitación cursos complementarios MP1-S3-F02 V.2 |
| 2. Diseñar y/o reestructurar los planes y diseños curriculares del curso a realizar y enviar a diseño curricular para aprobación. | Formato Word |
| 3. Registrar en el Sistema Q10 las notas obtenidas por los estudiantes | Registro en el sistema e impresión para cuenta de cobro. |
| 4. Asegurar la permanencia de al menos 25 estudiantes durante todo el curso. | Listado de asistencia (informe con registro fotográfico cuando se requiera) |
| 5. Tomar el listado de asistencia de los grupos asignados para la formación | Diligenciamiento diario en Q10 (anexo descargado y firmado por mes en la entrega de reporte curricular) |
| 6. Apoyar las actividades de proyección a las comunidades oportunas y pertinentes relacionadas con los problemas del entorno que puedan ser abordados desde las unidades de aprendizaje que orienta, según lineamientos de los procesos de extensión de la entidad | N/A Evidencia |
| 7. Presentar cuenta de cobro al terminar el curso con los soportes requeridos y en los tiempos estipulados | Formatos establecidos |
| 8. Apoyar la gestión misional del Centro Tecnológico de Cúcuta realizando las demás responsabilidades relacionadas con el fortalecimiento institucional | Las que surjan en el desarrollo de la actividad |
| 10. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas NTC 5555 sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) Y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos) | N/A |

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Contratación Directa será ejercida por **la Coordinadora Académica** del Centro Tecnológico de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para

la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Contratación Directa, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

- **Estudios de Mercado:** El Centro Tecnológico de Cúcuta, considera que para la ejecución del contrato necesita una persona natural, profesional, tecnóloga y/o técnica y experiencia relacionada con el ejercicio de su profesión o con las tareas asociadas a la naturaleza del cargo.

No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

- **Históricos de Contratación** de procesos similares en el SECOP:

| NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | DURACIÓN | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|----------|--------------------------|
| NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CÚCUTA- CAT005 | DOCENTE DE HORA CÁTEDRA DE LA UFPS, POR EL PRIMER SEMESTRE DE 2016, SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO | 137 DÍAS | \$2. 767.400 |
| NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 1257-2017 | PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL MÓDULO 3. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y TEMAS NORMATIVOS REFERENTES AL POSTCONFLICTO Y APLICABLES AL PROYECTO. Y EL MÓDULO 4. METODOLOGÍA DEL DISEÑO, ETAPA PROYECTUAL APLICADA DESDE LA TEORÍA DE SOLUCIONES SUSTENTABLES PARA EL POSTCONFLICTO EN EL TALLER VERTICAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ARQUITECTURA SEDE PAMPLONA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | 5 MESES | \$9.000.000 |
| NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CÚCUTA CAT293 | PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA CAMPUS VILLA DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | 138 DÍAS | \$6.773.868 |

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000,00) M/NAL**, incluido **I.V.A.**, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por la entidad, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|--|--------|----------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 08 007 | 03-AGOSTO-2023 | \$2.560.000,00 |

| | |
|-------------------------------|--|
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.11.2.3.2.02.02.009.01 |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | Servicio de Educación Informal en Política Educativa |
| VIGENCIA | 2023 |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | INVERSIÓN |

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE DIRECTA

REQUISITOS HABILITANTES: Capacidad Jurídica. No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

IDONEIDAD - EXPERIENCIA. PERSONA NATURAL CON CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN BELLEZA INTEGRAL O SIMILARES CON MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS CON EXPERIENCIA LABORAL EN EL DESARROLLO DE SU PROFESIÓN O COMO DOCENTE.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------|
| | Alta (+30%) | Media alta (Entre 15 y 30%) | Media Baja (Entre 5 y 15%) | Baja (-5%) | Alta (+30%) | Media alta (Entre 15 y 30%) | Media Baja (Entre 5 y 15%) | Baja (-5%) | |
| No pago o retraso en los pagos del valor del contrato | | | X | | | | X | | Contratante |
| Los efectos originados Por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. | | | X | | | | X | | Contratante |
| Incrementos de impuestos que Estimación inadecuada de los costos. | | | X | | | | X | | Contratista |
| Que el futuro contratista se Inhabilite en la ejecución del contrato. | | | X | | | | X | | Contratista |

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, La entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades vencidas.

Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES

Directora General

Reviso: Miguel Alejandro Rodríguez Carreño – Líder Gestión Jurídica CTC
Proyectó: Alexander Duran Martínez – A.E. Gestión Jurídica CTC

ppa-p2c